

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Riosucio, Caldas, 11 de septiembre de 2020. Paso a despacho del señor Juez informando lo siguiente:

1. Las toma de muestras señalada para el 8 de septiembre de 2020, no se pudo realizar por las razones esbozadas en el escrito presentado por el médico legista de este Circuito Judicial, del cual se desprende que se deber verificar el pago de la experticia para poder realizar la toma de las muestras de sangre o en su defecto la constancia de que se trata de un trámite respaldado por amparo de pobreza que amerite la exoneración del pago.
2. El demandado solicita que se fije una nueva fecha para llevarse a cabo dicha toma de muestras.
3. A partir de la solicitud que vía correo electrónico esta secretaría hizo al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL, se recibió respuesta en donde informan el valor del costo de la prueba de ADN: \$1.499.139.
4. La presente demanda se promovió a través de apoderado judicial, sin que se haya solicitado amparo de pobreza alguno.

Sírvase proveer

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ

Secretario

IFN-204

2020-00028-00

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En vista de la constancia secretarial que precede, dispone el Juzgado dentro del presente proceso de Investigación de la Paternidad Extramatrimonial promovido a través de apoderado judicial por la Sra. MARIBEL GIRALDO GIRALDO, representante legal de la menor MARÍA CAMILA GIRALDO GIRALDO, en contra del señor YEISON EDUARDO RAMÍREZ GUAPACHA, requerir a la parte actora para que a mayor brevedad posible, proceda al pago del costo de la experticia al grupo familiar, valor

que según información del Grupo Regional Administrativo y Financiero del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Occidente, es de \$ 1.499.139, el cual deberá consignarse en el Banco BBVA CÓDIGO 1836, Cuenta 30918848-0, Concepto ADN, a nombre de MEDIDINA LEGAL.

Una vez acreditado dicho pago, ésta célula judicial procederá de inmediato a señalar una nueva fecha para la realización de la toma de muestras de sangre con el fin de practicar la prueba de ADN.

Comuníquese a la parte interesada de esta decisión por el medio más expedito, enviando el formato de costo de prueba de enviado por el Grupo Regional Administrativo y Financiero del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Occidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JHON AIRO ROMERO VILLADA
Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2020</p> <p>ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario</p>
